

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 024-A-GADM-Y-2022

MV. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE
ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...”.

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que: “...La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa...” dentro de un Municipio.

Que, el artículo 114 de la Ley Orgánica de Servicio Público, expresa que cuando las necesidades institucionales lo requieran, y existan las disponibilidades presupuestarias correspondientes, la autoridad nominadora podrá disponer y autorizar a la servidora o servidor de las entidades y organismos contemplados en el Artículo 3 de esta Ley, a laborar hasta un máximo de sesenta horas extraordinarias y sesenta suplementarias al mes.

No se obligará a la servidora o servidor público a trabajar horas extraordinarias o suplementarias sin el pago correspondiente.

Que, “De conformidad con el Art. 59 literal a) del COOTAD, el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal...”.

Que, la facultad ejecutiva constante en el Art. 9 y literal b) del Art. 60 del COOTAD la ejerce, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, los Alcaldes en forma exclusiva; y, por tanto, se encuentra facultado para que resuelva” ... administrativa todos los asuntos correspondientes a su cargo” conforme lo determina el Art. 60 literal i) del COOTAD.

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, dentro de sus servicios primordiales está el de brindar el servicio de la recolección de los residuos sólidos y orgánicos dentro de sus jurisdicciones.

Que, el Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dice: “La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley...”;

Que, mediante oficio Nro. 054-GMY-UGIRS-2022, de fecha 02 de junio del año 2022, suscrito por el Ing. Manuel Medina Piedra, Coordinador de la UGIRS del GAD Municipal de Yantzaza, en su parte pertinente, solicita se autorice el pago de horas extras al personal que labora en esta dependencia tanto a conductores y jornaleros, debido a que la complejidad de las actividades que se realiza no es posible compensar con la recuperación de días, debido a la falta de personal.

Que, mediante Memorándum Nro. 472-GADMY-DF-2022, de fecha 13 de junio del año 2022, emitido por la Ing. Nancy Palacios Yaguana, Directora Financiera (E), certifica que en la Ordenanza del Presupuesto del GAD Municipal de Yantzaza del Ejercicio Económico 2022, si existe disponibilidad económica y presupuestaria para el pago de horas extras a choferes y jornaleros que laboran en la Coordinación de la UGIRS.

Que, es atribución de los ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, conforme lo determina el Art. 89 del Código Orgánico Administrativo, dictar actos administrativos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines institucionales en el ámbito de sus competencias.

En uso de las facultades legales que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y, la Ley Orgánica del Servicio Público:

RESUELVO:

Art. 1. - Autorizar para que los Conductores/as y Jornaleros/as que laboran en la Coordinación de la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos, laboren de forma extraordinaria y de manera alterna, en la recolección de los desechos sólidos y orgánicos y barrido de calles y lugares públicos del cantón Yantzaza, los días sábados, a partir del 25 de junio del año 2022.

Art. 2. – Las Conductores/as y Jornaleros/as autorizados a realizar la recolección de los desechos sólidos y orgánicos y barrido los días sábados, laboraran de forma extraordinaria con sujeción a lo que dispone el Art.114 de la LOSEP.

Art. 3. – Todos los actos para lo cual se autoriza a los Conductores/as y Jornaleros/as, se ejercerán con sujeción a la Ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales, por acciones u omisiones cometidas en el desempeño de sus funciones.

Art. 4. – Encárguese el cumplimiento de la presente resolución al Coordinador de la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos y al Coordinador de Talento Humano del GAD Municipal de Yantzaza.

Art. 5. – Disponer al Departamento de Secretaria General, se notifique a los servidores que corresponda, el contenido de la presente resolución administrativa.

Art. 6. – La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Art. 7. - Publíquese la presente resolución administrativa, en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintidós. - **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

MV. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE
ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA